






ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 14 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N° 063-2024-MDMC7CM, de fecha 03 de octubre de 2024; el Acta de reunión de fecha 16 de febrero de 2024; el Expediente N° 0869, de fecha 08 de marzo de 2024, del Jefe de la Unidad Territorial Piura – Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”; el Informe N° 250-2024-GDS/MDCM, de fecha 11 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 981-2024-MDCM/OGPP, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 888-2024-MDCM/OGPP, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (E); el Informe N° 005-2024-UF-CIAM-GDS/MDCM, de fecha 28 de agosto de 2024, del responsable de la Unidad Funcional de CIAM; el Informe N° 0309-2024-GDS/MDCM, de fecha 03 de setiembre de 2024, de la Gerencia de desarrollo Social; el Informe N° 420-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal respecto a la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Cura Mori; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo I del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños,



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 14 de octubre de 2024

adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor señala que tiene como objetivo: establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, asimismo señala en el Artículo 10°.- Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. Aunado a ello el artículo 11° estipula las Funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), entre las cuales tenemos:

- a) *Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.*
- b) *Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.*
- c) *Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.*
- d) *Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.*
- e) *Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.*
- f) *Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.*
- g) *Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.*
- h) *Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.*
- i) *Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.*

Que, el artículo 23 de la acotada ley, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.06.2016, en el segundo párrafo establece que El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24 considera el enfoque de género (hombre y mujer);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 14 de octubre de 2024

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-Pension 65-DE, de la implementación de la intervención saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65., propone Establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65;

Que, según Acta de reunión de fecha 16 de febrero de 2024, se reunieron las partes involucradas para tratar la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos, en aras de establecer mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención;

Que, a través de Expediente N° 0869, recepcionado por mesa de partes, de fecha 08 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Territorial Piura – Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, solicita a esta entidad la implementación de Ordenanza Municipal de Saberes Productivos y la designación del equipo técnico municipal que estará a cargo de la intervención de saberes productivos el 2024;

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Desarrollo Social ha presentado el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL para la IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CURA MORI, y señalando se debata en sesión de concejo su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 0250-2024-GDS/MDCM, de fecha 11 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la Creación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Cura Mori en el marco del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y la Conformación de Equipo técnico para implementar Saberes Productivos mediante Resolución de alcaldía, asimismo cumple con anexar proyecto de ordenanza;

Que, a través de Informe N° 891-2024-MDCM/OGPP, de fecha 22 de agosto de 2024, el (E) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal que habiendo revisado el expediente este indica que se debe asignar presupuesto para el desarrollo de actividades de saberes productivos, por lo que argumenta que con Informe N° 888-2024MDCM/OGPP, de fecha 22 de agosto de 2024, el cual contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 554, asignado al Plan de trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y Saberes Productivos por la suma de S/ 30,000.00 Nuevos Soles (Treinta Mil con 00/100 soles), a fin de realizar la continuidad de los procesos administrativos correspondientes y evitar duplicidad de tramites;

Que, mediante Informe N° 005-2024-UF-CIAM-GDS/MDCM, de fecha 28 de agosto de 2024, del responsable de la Unidad Funcional de CIAM, solicita ante la Gerencia de Desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 14 de octubre de 2024

Social la Creación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de Saberes Productivos en el Distrito de Cura Mori y la Conformación del Equipo Técnico, en el marco del centro Integral de Atención al Adulto Mayor;

Que, con Informe N° 0309-2024-GDS/MDCM, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social tomando como base los sostenido por los informes emitidos por las áreas pertinentes, peticona ante la Gerencia Municipal la Creación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de Saberes Productivos en el Distrito de Cura Mori y la Conformación del Equipo Técnico, en el marco del centro Integral de Atención al Adulto Mayor;

Que, con Informe N° 420-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando resulta procedente: i) *Que, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Cura Distrital de Cura Mori, Apruebe la Ordenanza Municipal Mori, y ii) Que, el Titular del Pliego a través del respectivo acto administrativo apruebe la conformación del equipo Técnico para Implementar Saberes Productivos en el Distrito de Cura Mori, para el periodo 2024-2026 y según detalle (...);*

Que, con Dictamen N° 002-2024-MDCM/DSSyP, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, Salud y Población, de fecha 03 de octubre de 2024, dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CURA

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de agosto de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDCM/CM para el período julio- diciembre 2024, siendo necesaria su aprobación puesto que ésta establece aprobar beneficios tributarios 2024; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2024-MDCM/CM, se acuerda APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM, denominada: ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CURA MORI;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de octubre de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CURA MORI;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Cura Mori, POR UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 14 de octubre de 2024

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CURA MORI

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Cura Mori y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

La Municipalidad distrital de Cura Mori, se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Piura, brindará a la Municipalidad distrital de Cura Mori, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 14 de octubre de 2024

Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Cura Mori, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- Se encarga a la Gerencia Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE